

## **INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-06**

### **CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL**

#### **AUDITORÍA INTERNA**

### **INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-06**

Informe de control interno referido a los incumplimientos y debilidades en los procesos de contratación en terreno de la Municipalidad de Corredores

Marzo 2023

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-06

### INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Generalidades .....	1
1.2. Origen del estudio.....	2
1.3. Objetivo del estudio.....	3
1.4. Naturaleza y Alcance .....	3
1.5. Limitaciones.....	3
1.6. Metodología.....	4
1.7. Disposiciones de la Ley General de Control Interno, a considerar .....	5
1.8. Conferencia final .....	7
2. RESULTADOS DEL ESTUDIO .....	7
2.1. Obras financiadas por el Cosevi sin la inscripción en el Ministerio de Planificación y Política Económica (Mideplan).....	7
2.2. Inversión de recursos del Cosevi en inmueble de la Municipalidad de Corredores .....	10
2.3. Incumplimientos de cláusulas del Convenio de Cooperación Cosevi-Municipalidad de Corredores .....	12
2.4. Ejecución de obras de construcción sin permisos en terreno de la Municipalidad de Corredores .....	17
2.5. Incumplimientos en el proceso de contratación administrativa .....	18
2.6. Aspectos detectados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos en las obras civiles efectuadas en el inmueble de la Municipalidad Corredores de Puntarenas .....	22
2.7. Inadecuada administración de los riesgos identificados en la ejecución de obras civiles ..	24
3. CONCLUSIONES .....	26
4. RECOMENDACIONES.....	26
5. Firmas: .....	29
6. Anexos: .....	30

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-06

### INFORME DE CONTROL INTERNO REFERIDO A LOS INCUMPLIMIENTOS Y DEBILIDADES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN TERRENO DE LA MUNICIPALIDAD DE CORREDORES

#### 1. INTRODUCCIÓN

##### 1.1. Generalidades

Mediante página web del Consejo de Seguridad Vial [www.cosevi.go.cr](http://www.cosevi.go.cr), se recibe la en la Auditoría Interna, a la cual, se le asignó el número

En la se citan aspectos concernientes a una licitación abreviada para la instalación de postes de iluminación con tecnología panel solar y acometida eléctrica en un inmueble perteneciente a la Municipalidad de Corredores de Puntarenas y que está bajo Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Cosevi, en donde se instalará un Depósito de vehículos detenidos en la zona.

Durante el trabajo de campo efectuado por la Auditoría, se observó la construcción de edificaciones y el cerramiento perimetral del terreno, que ameritaron ser incorporados en la investigación los cuales se derivan de los siguientes procesos de contratación administrativa promovidas por el Departamento de Servicios Generales del Cosevi:

**Cuadro N°1**  
**Detalles de Procesos Licitatorios efectuados por Cosevi**  
**Terreno de la Municipalidad de Corredores**  
**En colones**

Licitación	Objeto de Licitación	Monto
2021LA-000027-0058700001	“Servicio de Compra e Instalación de 31 postes de iluminación tecnología panel solar y acometida eléctrica para el patio de vehículos detenidos de Cosevi en Corredores, Puntarenas”	38.949.999,38
2021LA-000010-0058700001	“Servicio de Suministro e Instalación de Cerramiento Perimetral en Depósito de Cosevi en Corredores, Puntarenas.”	48.411.697,67
2021CD-000060-0058700001	“Construcción de Caseta de Seguridad y Oficina en Depósito Corredores.”	21.431.173,21
<b>Monto total</b>		<b>₡ 108.792.870,26</b>

**Fuente:** Realizado por la Auditoría Interna, según el Sistema Integrado de Compras Públicas (en adelante SICOP).

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-06

Adicionalmente, por los aspectos detectados en las obras anteriormente indicados y por motivo de oportunidad, se realizaron cuatro advertencias que fueron comunicadas a la Dirección Ejecutiva del Cosevi, las cuales se detallan a continuación:

**Cuadro N°2**  
**Detalle de Advertencias a Dirección Ejecutiva**  
**Consejo de Seguridad Vial**

Fecha y Número de Oficio	N° Advertencia	Objeto de Licitación	Estado
08-09-2021 AI-2021-0680	AI-ADV-AF-2021-18	"Licitaciones Abreviadas 2021- Postes de iluminación."	Proceso
29-10-2021 AI-2021-0844	AI-ADV-AF-2021-22	"Eventual Trabajo de Personas Adolescentes en obras financiadas por Cosevi, en Corredores de Puntarenas y aparentes incumplimientos de medidas de salud ocupacional."	Atendida
01-11-2021 AI-2021-0849	AI-ADV-DEA- 2021-23	"Inicio de Obras - Licitación 2021LA-000027- 0058700001 en terreno de la Municipalidad en Corredores de Puntarenas según convenio de cooperación interinstitucional."	Proceso
22-11-2021 AI-2021-0940	AI-ADV-AF-2021-27	"Incumplimientos durante la ejecución de la "Licitación2021CD-000060-005870000 Construcción de Caseta de Seguridad y Oficina en Depósito Corredores."	Atendida
23-12-2022 CSV-AI-0606-2022	AI-ADV-AF-2022-03	"Custodia de activos institucionales en poder de terceros."	Proceso

**Fuente:** Realizado por la Auditoría Interna, según el Seguimiento de Advertencias y Recomendaciones.

En el desarrollo del estudio, se solicitó colaboración al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (en adelante CFIA) para poder abordar los aspectos técnicos de las obras construidas.

Una vez finalizada la investigación de la se detectaron aspectos de Control Interno en las licitaciones, necesarios de informar a la Administración para su atención.

### 1.2. Origen del estudio

El estudio se efectúa con fundamento en las competencias que le confiere a las Auditorías Internas de Sector Público, el artículo N°22 de la Ley General de Control

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-06

Interno, el Capítulo II Organización y Funcionamiento, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Consejo de Seguridad Vial N°37285-MOPT y en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del año 2021 y 2022.

### 1.3. Objetivo del estudio

Verificar los aspectos descritos en la [redacted] con el fin de gestionarlas aplicando los Lineamientos Generales para el análisis de presuntos hechos irregulares” emitidos por la Contraloría General de la República, considerando el marco normativo que regula la materia.

### 1.4. Naturaleza y Alcance

El estudio corresponde a una investigación, cuyo alcance se delimita a verificar lo descrito en la [redacted]

Las pruebas fueron realizadas entre el 01 de Setiembre del 2021 y el 25 octubre del 2022.

Dado el énfasis del estudio, no se utiliza muestreo para la ejecución de las pruebas realizadas.

### 1.5. Limitaciones

En el desarrollo de este estudio se enfrentaron limitaciones, que afectaron la oportuna comunicación de este, según se detalla a continuación:

- Mediante la Circular DE-2022-1436 del 30 de marzo del 2022, la Dirección Ejecutiva del Consejo de Seguridad Vial, comunicó el Acuerdo de Junta Directiva JD-2022-0139, el cual indica que se revocó el nombramiento de la Licenciada Sharon Retana Morales como responsable de la Auditoría Interna del Consejo de Seguridad Vial.
- Por lo anterior, el Consejo de Seguridad Vial no había efectuado el Nombramiento de Auditor(a) Interno(a) titular, interino(a) o por recargo que apruebe tanto los documentos como la comunicación de los resultados del estudio.

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-06

### 1.6. Metodología

En el desarrollo de este estudio se aplican técnicas de auditoría comúnmente aceptadas, tales como:

#### Consultas a funcionarios de:

Departamento Servicios de Generales (DSG).  
Departamento de Proveeduría (Cosevi).  
Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA).  
Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).  
Ministerio de Educación Pública (MEP).  
Tecnológico de Costa Rica (TEC).

#### Entrevista a:

Jefatura Departamento Servicios Generales Cosevi.  
Administradores de los Contratos Obra Civil e Instalación de Tecnología iluminación con panel Solar.

**Visita de Campo en:** Se realizaron las siguientes:

**Cuadro N°3**  
**Detalle de visitas de campo efectuadas por la Auditoría Interna**  
**Años 2021 y 2022**

Fecha	Lugar
19 de noviembre del 2021	Depósito de Vehículos Detenidos del Cosevi en la Corredores, Puntarenas.
20 de octubre del 2022	

**Fuente:** Realizado por la Auditoría Interna, según Papeles de Trabajo del estudio.

En la visita del 19 de noviembre del 2021, se observó que se estaban realizando la ejecución de las obras civiles (cerramiento perimetral, oficina y caseta de seguridad) en el lugar.

Para la segunda visita de campo del 20 de octubre del 2022, en el recorrido efectuado, se constató, que se efectuaron los trabajos para instalar las bases y los quince postes de iluminación de acero galvanizado, sin embargo, no se logró visualizar los respectivos paneles solares.

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-06

Adicionalmente en el sitio se observó una espesa y alta capa vegetal en toda la propiedad, lo que denota que, no se le ha brindado el mantenimiento respectivo y acordado por parte del Cosevi y por último se da fe que en el lugar no se cuenta con servicio de agua potable, electricidad ni servicio de vigilancia, para las obras civiles construidas con recursos del Cosevi.

La actividad de Auditoría en torno al presente estudio se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014) y Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-119-2009) emitidas por la Contraloría General de la República (CGR) y la normativa aplicable al objeto de estudio.

### 1.7. Disposiciones de la Ley General de Control Interno, a considerar

#### ➤ Sobre la implantación de recomendaciones

*“Artículo N°36. —**Informes dirigidos a los titulares subordinados.** Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:*

*a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.*

*b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.*

*c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.”*

*“Artículo N°37. —**Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de*

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-06

*recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.”*

**“Artículo N°38. —Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.** Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

*La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No. 7428, de 7 de setiembre de 1994.”*

### ➤ **Sobre responsabilidad**

**“Artículo N°39. —Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

*El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.*

*Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.*

*Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.*

*El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el sub auditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.*



## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-06

*Quando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.”*

### 1.8. Conferencia final

La conferencia final se llevó a cabo de forma virtual el 20 de marzo de 2023 a las 08:00 a.m., por medio de la aplicación Microsoft Teams (<https://teams.microsoft.com/>), que se encuentra dentro del Microsoft Office 365. Además, fue grabada con el consentimiento de los presentes, lo cual consta en un archivo digital. En la misma hubo observaciones realizadas por los presentes, sin embargo, estas no afectaron los resultados ni las recomendaciones que fueron emitidas en este informe.

Los asistentes por parte de la Administración Activa a dicha exposición se detallan a continuación:

Nombre Funcionario	Cargo
Lic. Cindy Coto Calvo	Directora Ejecutiva del Cosevi
Msc. Mariela Carballo Ledezma	Directora a.i de Logística
Lic. Luis Gustavo Ruíz Ruíz	Jefe del Departamento de Servicios Generales
Lic. Alexander Cambroner Salas	Encargado del Estudio
Lic. Gabriela Calvo Jiménez	Jefe Área de Auditoría Financiera
MBA. Silvia Salas Vásquez	Auditora Interna del Cosevi

## 2. RESULTADOS DEL ESTUDIO

De acuerdo con las pruebas desarrolladas, relacionada al objetivo del presente estudio, se obtienen los siguientes resultados:

### 2.1. Obras financiadas por el Cosevi sin la inscripción en el Ministerio de Planificación y Política Económica (Mideplan)

Se determinó que, los proyectos desarrollados por el Departamento de Servicios Generales en el inmueble de la Municipalidad de Corredores, no fueron debidamente inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) de Mideplan.

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-06

Esto a pesar de que, según la Norma Técnica, Lineamientos y Procedimientos de Inversión Pública de Costa Rica, emitida por Mideplan establece que todo gasto de capital fijo o inversión pública debe contar con un perfil de proyecto, así como los estudios preliminares, según su variable tipo y ser inscritas ante el BPIP, para su control.

Por lo indicado anteriormente, se presentan incumplimientos en la siguiente normativa:

La Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021 N° 9926, se cita lo siguiente:

**“Artículo N° 7- Normas de ejecución presupuestarias.** Para ejecutar, controlar y evaluar lo dispuesto en los artículos anteriores se establecen las siguientes disposiciones:

(...) 20) Todos los recursos asignados a gasto de capital durante el 2021, a excepción de las transferencias a las municipalidades y los concejos municipales de distrito, **deberán formar parte de uno o varios proyectos formalmente elaborados y entregados ante el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan)**, que tendrá la obligación de custodiar dichos expedientes y revisar su avance. El Ministerio de Hacienda deberá incluir, en el informe de ejecución física definido en el párrafo segundo del artículo 52 de la Ley 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001, el nivel de incumplimiento, los resultados parciales o totales del proyecto en cuestión y las propuestas de mejora.” (El resaltado no es del original)

Norma Técnica Lineamientos y Procedimientos de Inversión Pública de Costa Rica, emitida por el Mideplan.

**“1.1 Tipos de proyectos de inversión pública reconocidos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP)**

El BPIP reconoce dos tipos de proyectos de inversión: los que forman capital fijo y los que no forman capital fijo, tomar en cuenta el glosario o definiciones. En el Anexo I se presenta la clasificación de los proyectos según la variable tipo.”

**“Capital fijo:** se entiende por inversión en capital fijo, los recursos públicos destinados para la adquisición de bienes duraderos capaces de producir otros bienes y servicios. Se incluyen dentro de éstos: maquinaria y equipo para la producción, comunicaciones, transporte, edificios, obras de infraestructura como carreteras, puentes, proyectos hidroeléctricos y adiciones o mejoras a estos activos fijos destinados a prorrogar su vida útil o su capacidad de producción.”

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-06

### **Anexo N°1**

**“Obras y equipamiento menores:** Son aquellos proyectos que generan o mejoran el capital físico, pero en pequeña escala. Por ejemplo, compra de 10 computadores, construcción de una batería de baños, construcción de dos aulas. Para la inscripción en el BPIP, se debe elaborar un documento que contenga: la justificación de la clasificación del proyecto según la variable tipo, la identificación del proyecto de acuerdo con la sección 1.1 de la Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, análisis de costos y descripción de beneficios.

Los análisis ambientales, de reducción del riesgo y las evaluaciones económica-social de las alternativas de solución deben realizarse cuando sean necesarios, tomando en cuenta la ubicación del proyecto o por las actividades que se desarrollarán.”

Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública.

### **“1.1 Identificación del Proyecto**

- a) Nombre del proyecto.**
- b) Descripción del proyecto.**
- c) Sector a que pertenece.**
- d) Localización geográfica.**
- e) Institución ejecutora.**
- f) Unidad que elaboró el documento del proyecto.**
- g) Beneficiarios del Proyecto.**
- h) Costos e Ingresos totales del proyecto.**
- i) Posibles fuentes del financiamiento.**
- j) Cronograma del proyecto.**
- k) Principales restricciones y limitaciones.**

Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)

### **“4.5.2 Gestión de proyectos**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda, incluyendo los proyectos de obra pública relativos a construcciones nuevas o al mejoramiento, adición, rehabilitación o reconstrucción de las ya existentes.”*

El incumplimiento descrito, se da a raíz del desconocimiento de los requisitos que se estipulan en la Guía metodológica de general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, por parte de los profesionales encargados de los procesos licitatorios en el Departamento de Servicios Generales,

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-06

debilitando el control en el uso de recursos públicos por parte de Mideplan, para garantizar que la inversión pública rinda el mayor beneficio económico-social y ambiental al país y adicionalmente delimitan que se obtenga un inventario actualizado de todos los proyectos de inversión pública que se gestionan por parte del Cosevi.

### 2.2. Inversión de recursos del Cosevi en inmueble de la Municipalidad de Corredores

El Cosevi invirtió ciento ocho millones setecientos noventa y dos mil ochocientos setenta colones con 26/100 (₡108.792.870,26) en la construcción de una oficina, una caseta y cierre perimetral, con el objetivo de instalar un depósito de vehículos detenidos en un terreno de la Municipalidad de Corredores, sin contar con la donación del inmueble con el N° de Plano de Catastro P-666389-87, como se indica en la siguiente cláusula del Convenio.

#### **CUARTA: DE LAS CONDICIONES DEL PRÉSTAMO.**

*"(...) Ahora bien, en el momento en que **EL COSEVI** disponga de los recursos económicos para construir oficinas y depósitos de vehículos, y así lo acredite e informe a **LA MUNICIPALIDAD**, esta gestionará lo pertinente para efectos de formalizar su donación. Este proceso quedará sujeto al plazo del convenio y siempre que **LA MUNICIPALIDAD** no se haya visto compelida a revocarlo o rescindirlo.*

Al respecto, no se evidenció ninguna gestión por parte del Cosevi, para hacer efectiva la donación del inmueble, previo a la inversión de dichos recursos; solamente se localizó el Oficio DSG-2022-0098 del 15 de febrero de 2022, del Jefe del Departamento de Servicios General, por medio del cual comunica al ayuntamiento, los números y nombres de las licitaciones de los proyectos que se desarrollaron en el sitio.

Asimismo, mediante el Oficio CSV-AI-0390-2022 del 10 de octubre de 2022, se consultó a la Vicealcaldesa de la Municipalidad de Corredores sobre la donación del inmueble al Cosevi y respondió lo siguiente:

Oficio MC-AL-0690-2022 de fecha 11 de octubre de 2022:

*"Respecto de sus inquietudes, relacionadas con el convenio suscrito entre esta Municipalidad y COSEVI, doy respuesta a continuación.*

- 1) No se hizo aún la donación del terreno.**
- 2) Nos encontramos a la espera de que el COSEVI remita el acuerdo de Junta Directiva y demás documentación legal pertinente, y así procurar la decisión final de nuestro Concejo.**

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-06

*-Es de importancia rescatar que ahora el COSEVI cuenta con obras de importancia en el terreno que reflejan el avance del proyecto tendiente a instalar oficinas regionales y depósito de vehículos, por lo que, y según informe técnico número MC-PDU-OFI-0154-2022 del administrador municipal del convenio, resulta procedente la donación. No deja de advertir el informe también, que debe brindarse mantenimiento al terreno, en vista de que la vegetación es abundante.*”  
(El resaltado y subrayado no es del original)

En línea con lo anterior, mediante Oficio N° 02410 de fecha 19 de febrero de 2018, la División Jurídica de la CGR, emitió la resolución N°DJ0165, que cita lo siguiente:

*“Así las cosas, y en concordancia con la posición sostenida por la Sala Constitucional y por la Procuraduría General de la República, este Despacho también es del criterio que los permisos de uso a título precario que se otorguen con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública pueden ser a título oneroso o gratuito.*

*En adición, se puede destacar que conforme lo ha indicado este Órgano Contralor (ver oficio 6773-1999 de la anterior Dirección de Asuntos Jurídicos citado en documento 08490-2001), el permiso de uso, haya sido este dado a favor de una institución pública o de un particular, tiene las siguientes características:*

- 1. Mediante el mismo, no se genera ningún derecho subjetivo para el beneficiario, de tal manera que cualquier mejora que se realice en el bien, será propiedad de la Administración propietaria del inmueble, ya que constituye un derecho precario sobre el bien demanial. (...)** (El resaltado no es del original).

Además, la Ley General de la Administración Pública N° 6227, establece lo siguiente:

*“Artículo N° 154. Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación.”*

Por lo cual, se incumple con la Ley de Contratación Administrativa N°7494, indica lo siguiente:

**“Artículo N°4º-Principios de eficacia y eficiencia.** Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales.”

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-06

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa N°7494, establece lo siguiente:

*“Artículo N°169.-Permiso de uso. En los bienes de dominio público la Administración podrá otorgar permisos de uso, los cuales serán motivados en razones de oportunidad o conveniencia para el interés general, siempre y cuando no implique una desmejora en la disposición del bien.*

***En todo caso se entenderán otorgados a título precario, por lo que podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración. (...).”*** (El resaltado no es del original).

La Ley General de Control Interno N° 8292, indica lo siguiente:

*“Artículo N°8 Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:*

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.”*

La ausencia de un efectivo control para el cumplimiento de la cláusula cuarta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Corredores y el Cosevi, además un deficiente seguimiento y falta de supervisión por parte del Departamento de Servicios Generales, para concretar la donación del inmueble ante el Municipio, representa un riesgo asociado a la pérdida de recursos económicos invertidos por el Cosevi, según el criterio emitido por la CGR.

### **2.3. Incumplimientos de cláusulas del Convenio de Cooperación Cosevi- Municipalidad de Corredores**

El 08 de junio de 2021, el presidente de la Junta Directiva del Cosevi suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Alcalde de la Municipalidad de Corredores, para el préstamo de terreno de 20.000 m<sup>2</sup> para uso a título gratuito y con opción de donación, por una vigencia de 10 años prorrogables por el mismo período.

El Convenio tiene como fin de ubicar las oficinas regionales de los órganos que integran la Administración Vial y para albergar bodegas, depósitos de vehículos, salas de atención a los usuarios y administrados en general, como beneficio para la comunidad.

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-06

En relación con dicho convenio, la Auditoría Interna verificó las cláusulas de este a la luz de los recursos que invirtió Cosevi en el inmueble, detectando los incumplimientos que se citan a continuación:

### Incumplimientos por parte del Cosevi

#### a) Incumplimiento de la Cláusula Cuarta

El Cosevi no informó, ni acreditó ante la Municipalidad de Corredores, que contaba con los recursos económicos para la construcción de oficinas y depósito de vehículos, esto con el fin de hacer efectiva la donación del terreno con el Plano de Catastro N° P-666389-87.

Mediante Oficio AI-2022-0073 del 10 de febrero de 2022, se consultó sobre el cumplimiento de este aspecto a la Directora de Logística a.i, del Cosevi y respondió mediante Oficio DL-2022-0232 del 16 de febrero de 2022, lo siguiente:

*“Es importante mencionar que, mediante correo electrónico con fecha del 28 de octubre del 2021, el Director Ejecutivo instruyó al señor Ruiz para que informara sobre las inversiones y con ello formalizar el proceso de donación formal para el Estado, con administración del Cosevi y que la suscrita ingresó a laborar en la Institución el 16 de noviembre del 2021.”*

Adicionalmente, el Municipio remitió el Oficio MC-AL-0093-2022, del 21 febrero de 2022, en el cual hace referencia al Informe N°MC-PDU-OFI-0014-2022 elaborado por la Unidad de Gestión Vial, que manifiesta lo siguiente:

*“Se recomienda antes de realizar la correspondiente donación del terreno (...) **presente un documento donde certifique que cuenta con los recursos para construir las oficinas y el depósito de vehículos según se estipulo en el convenio**, ya que tienen algunos procedimientos en SICOP del año 2021 que hasta el momento no se han ejecutado en su totalidad en la propiedad. (...)”*

Por lo cual, queda documentado y evidenciado, el incumplimiento de la siguiente cláusula del convenio:

#### **Cláusula Cuarta**

*“Ahora bien, en el momento en que **EL COSEVI** disponga de los recursos económicos para construir oficinas y depósitos de vehículos, y así lo acredite e informe a **LA MUNICIPALIDAD**, esta gestionará lo pertinente para efectos de formalizar su donación. Este proceso quedará sujeto al plazo del convenio y*

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-06

siempre que **LA MUNICIPALIDAD** no se haya visto compelida a revocarlo o rescindirlo.”

### b) Incumplimiento de la Cláusula Quinta

El Cosevi no ha brindado el mantenimiento al terreno otorgado en calidad de préstamo, esto como parte de los compromisos que adquirió con la Municipalidad de Corredores a raíz del **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CORREDORES Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL PARA EL PRÉSTAMO DE TERRENO PARA USO A TÍTULO GRATUITO Y CON OPCIÓN DE DONACIÓN.”**

Aspecto que, se pudo verificar mediante el Oficio MC-AL-0093-2022 de fecha 21 de febrero de 2022, y el Informe N° MC-PDU-OFI-0014-2022, donde la Municipalidad de Corredores, indica lo siguiente:

*“Es menester tomar en consideración que la propiedad posee una vegetación con una altura considerable, por lo cual, se puede determinar que el COSEVI no ha brindado el mantenimiento requerido. (...)*

*Se recomienda antes de realizar la correspondiente donación del terreno, que el COSEVI en primera instancia realice el mantenimiento adecuado a la propiedad cortando el exceso de vegetación.”*

De tal manera que, se incumple la siguiente cláusula del convenio:

#### Cláusula Quinta

*“EL COSEVI cumpla con sus obligaciones. Son deberes de EL COSEVI los siguientes: 1) Brindarle al bien inmueble el debido mantenimiento y resguardo.”*

### Incumplimientos por parte de la Municipalidad de Corredores

#### c) Incumplimiento de la Cláusula Primera

El Inmueble donde el Cosevi construyó las obras, no cuenta con el servicio básico de agua potable, según se constató en la Certificación de No disponibilidad de Servicios de Acueductos y Alcantarillado, N°SIGDD-2021-00015573-1-1-1- emitida por el Director Regional del Región Brunca del AyA del 10 de agosto de 2022, se determinó lo siguiente:

*“La suma de la demanda del sistema actual, más la comprometida es de 51,58 l/s, más la demanda de esta solicitud será de 51.78 l/s (4473,58 m3/d) los cuales comparados con los 34,60 l/s de producción del sistema, sobrepasa la capacidad*



## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-06

*de este por lo cual no existe Capacidad Hídrica, y por ende no existe disponibilidad de agua y ni disponibilidad de alcantarillado sanitario.”*

Adicionalmente, en el Reporte del CFIA N° NF: I-592-2021-DGP remitido el 03 de marzo de 2021, se confirma que la propiedad no cuenta con disponibilidad para agua potable por parte del AyA, tal y como se detalla a continuación:

*“En sitio se identifica la construcción de sistema de tuberías mecánicas indicadas por el Director de Obra como una previsión para conexiones futuras **debido a que el proyecto no cuenta con disponibilidad de agua potable.**” (El resaltado y subrayado no es del original)*

Por lo tanto, se incumple la siguiente cláusula del convenio:

*“**DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE: LA MUNICIPALIDAD** es propietaria de un inmueble inscrito en el Registro Nacional, provincia de Puntarenas, bajo el folio real matrícula 6-057064-000, ubicado en Distrito 01 – Corredor, cantón 10 Corredores, plano de catastro P-666389-87, con un área de veinte mil metros cuadrados, y cuyos linderos son: al norte Calle Publica, al sur Compañía Palmatica S.A. al este el Estado, al oeste Compañía Palmatica S.A. **El terreno cuenta con los servicios básicos de agua y energía eléctrica.**” (El resaltado y subrayado no es del original)*

Adicionalmente la inexistencia del servicio de agua potable en el lugar transgrede lo estipulado en la Ley N°9849 Reconocer y garantizar el derecho humano de acceso al agua, reforma Constitución Política, que cita lo siguiente:

*“(…) Toda persona tiene el derecho humano, básico e irrenunciable de acceso al agua potable, como bien esencial para la vida. El agua es un bien de la nación, indispensable para proteger tal derecho humano. Su uso, protección, sostenibilidad, conservación y explotación se regirá por lo que establezca la ley que se creará para estos efectos y tendrá prioridad el abastecimiento de agua potable para consumo de las personas y las poblaciones.”*

Al no contar con el recurso hídrico, se les limitaría el acceso a los funcionarios que laborarían en esas instalaciones y consecuentemente a los usuarios que visiten el lugar.

### d) Incumplimiento de la Cláusula Sexta

El Municipio no realizó la debida comunicación al Cosevi, sobre el cambio del Administrador del convenio, correspondiente a un funcionario de la Dirección de Proyectos, el cual fue designado inicialmente al momento de la firma de acuerdo.

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-06

Posteriormente, el 06 de enero de 2022, el funcionario fiscalizador del Departamento de Servicios Generales de Cosevi, confirmó mediante correo electrónico que el Administrador del convenio ya no laboraba para la Municipalidad y en ese momento no se había nombrado la persona que lo sustituyera.

Ante investigaciones de la Auditoría Interna, se logró confirmar vía telefónica, el 07 de enero de 2022, que se había nombrado un nuevo Administrador por parte de la Municipalidad de Corredores, pero no se tiene conocimiento que haya sido comunicado formalmente a la Administración.

De forma que, se incumple la siguiente cláusula del convenio:

### Cláusula Sexta

*“En caso de sustitución de los Administradores del convenio, las partes deberán informarlo previamente, debiendo suministrar los datos y calidades correspondientes de quiénes los sustituirán. De lo contrario, se entenderá que los administradores aquí designados actuarán en este cargo durante todo el plazo contractual.”*

La División de Contratación Administrativa, emitió un criterio relacionado con el incumplimiento de los convenios de cooperación, según Oficio DCA-1246 (04550) del 24 de marzo de 2021, mismo que reza lo siguiente:

*“Respecto a las consecuencias que se pueden presentar ante un incumplimiento de alguna parte que participa en un convenio de cooperación, en especial de las Administraciones, ellas deberán hacer los análisis respectivos para determinar si los mismos generan responsabilidades administrativas, civiles o penales y proceder a realizar, conforme al ordenamiento, las acciones, denuncias o procedimientos para que se corrobore las existencias de esas responsabilidades y se proceda a reparar cualquier daño a la Hacienda Pública o algún tercero que ese incumplimiento hubiera causado.”*

Además, la Ley General de la Administración Pública N°6227, establece lo siguiente:

*“Artículo N° 154. Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación.”*

Las situaciones descritas se dan debido a la falta de coordinación, planificación y seguimiento por parte de la Departamento del Servicios Generales del Cosevi, lo

## **INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-06**

que originó el incumplimiento de estas cláusulas, que han repercutido en el trámite para la respectiva donación del inmueble, lo anterior podría representar un riesgo asociado a la pérdida de recursos económicos invertidos en el inmueble por el Cosevi.

Adicionalmente, al no contar en el inmueble con el servicio de agua potable, y hasta tanto la administración, no realice las gestiones pertinentes y alternativas para dotar del recurso hídrico a la obra realizada, la misma no se podría utilizar, afectando el objetivo y justificación de la licitación, que consistía dotar de una edificación idónea para albergar el personal de seguridad, así como los demás funcionarios por parte de la institución, con el fin de instaurar un depósito de vehículos detenidos en el Sector de Corredores.

### **2.4. Ejecución de obras de construcción sin permisos en terreno de la Municipalidad de Corredores**

El Cosevi inició obras civiles por medio de las Licitaciones 2021CD-000060-0058700001 para la construcción de una Oficina y Caseta de Seguridad y 2021LA-000010-0058700001 para la tapia prefabricada perimetral, sin aprobación de la Dirección de Edificaciones Nacionales del Ministerio de Obras Pública y Transportes (en adelante MOPT).

El fiscalizador por parte del Departamento de Servicios Generales del Cosevi, emitió la orden de inicio el 20 de setiembre de 2021 para la construcción de la tapia perimetral de 527,89 m<sup>2</sup> y el 28 de julio de 2021 para la construcción de la oficina y la caseta (prefabricada) de 57m<sup>2</sup>, la cual fue suspendida el 26 de agosto de 2021, por no contar con disponibilidad de agua y fue reactivada el 01 de noviembre de 2021.

No obstante, en ambos casos, para las fechas en que se giraron las ordenes de inicio, no se contaba con la aprobación del diseño y construcción, por parte de la Municipalidad de Corredores, ni de la Dirección de Edificaciones Nacionales del MOPT.

Al respecto, esta Auditoría Interna solicitó la colaboración del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, para la verificación del cumplimiento de los aspectos técnicos, por lo cual realizaron la visita de campo el 13 de diciembre de 2021 y el 03 de marzo de 2022 remitieron el reporte de inspección N° I-592-2021-DGP, en el cual se indica lo siguiente:

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-06

*“El documento DVOP-DEN-PYD-2021-488, que corresponde a la aprobación y autorización del diseño y construcción del proyecto OC-1007124, es emitido por la Dirección de Edificaciones Nacionales del MOPT el día 10 de diciembre del 2021, a pesar de que la obra se encuentra en etapa de acabados para el 13 de diciembre del 2021 que se realiza la inspección.”* El resaltado y subrayado no es del original.

Por lo indicado anteriormente, se presentan incumplimientos en la siguiente normativa:

Ley de Construcciones N°833

*“Artículo N° 75.- Edificios Públicos. Los edificios públicos, o sean, los edificios construidos, por el Gobierno de la República, no necesitan licencia Municipal. Tampoco la necesitan edificios construidos por otras dependencias del Estado, **siempre que sea autorizados y vigilados por la Dirección General de Obras Públicas.**”* El resaltado y subrayado no es del original.

Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)

### **“4.5.2 Gestión de proyectos**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda, incluyendo los proyectos de obra pública relativos a construcciones nuevas o al mejoramiento, adición, rehabilitación o reconstrucción de las ya existentes.”*

La falta de planificación, eficiencia y eficacia en la ejecución de las obras civiles citadas presenta un riesgo de pérdida de los recursos públicos y contraviene la consecución de los objetivos planteados con el proyecto, además desmejora la calidad del servicio a la ciudadanía y la imagen reputacional del Cosevi en la Administración de los recursos.

## **2.5. Incumplimientos en el proceso de contratación administrativa**

A raíz de las revisiones efectuadas a cada uno de los expedientes electrónicos de las licitaciones, se detectaron los siguientes incumplimientos en el proceso de contratación administrativa:

**a)** Ausencia de una justificación técnica por parte de la Unidad Ejecutora (fiscalizador) para establecer la cantidad de años de experiencia de los oferentes, como un requisito de admisibilidad, el cual no concuerda con el establecido en años anteriores para licitaciones muy similares en la Institución.

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-06

b) Se estableció un requisito excesivo en el cartel relativo a la inscripción de los oferentes, ante el Consejo de Salud Ocupacional (CSO), aspecto que fue ratificado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, mediante el reporte de Inspección CFIA DEP-0397-2021, que indica lo siguiente:

*“Se inscribe solo la Comisión de Salud Ocupacional cuando las organizaciones cuentan con más de 10 personas, pero menos de 50.”*

c) La Unidad Ejecutora solicitó, como requisito de admisibilidad haber realizado al menos tres proyectos de construcción de instalaciones eléctricas de **baja tensión** en proyectos mayores de 500 m<sup>2</sup> o más de 5000 m<sup>2</sup> en una sola obra, sin embargo, en los estudios técnicos se evaluó este punto como de **media tensión**, distinto a lo establecido en el cartel licitatorio.

d) El profesional del Departamento de Servicios Generales, encargado de realizar los estudios técnicos del Cosevi, no avaló la carta de referencia del profesional en Salud Ocupacional, presentado por el oferente “Ecological Solutions de Centro América”, en los procedimientos de contratación administrativa, descalificando su oferta, a pesar de cumplir con este requisito.

e) Se adjudicó al oferente “Distribuidora Grupo Multisa S.A”, que no cumplía con el requisito de personal o colaboradores con el grado académico de técnico eléctrico, para la instalación de luminarias, incumpliendo lo solicitado en el cartel de licitación.

Sobre este aspecto, en el Documento Graduados como Técnicos emitido en abril del 2021, por parte del Departamento de Análisis Estadístico del MEP, se establece lo siguiente:

*Para la UNESCO “la educación y formación técnica profesional (EFTP) es aquella parte de la educación que se ocupa de impartir conocimientos y destrezas o capacidades para el mundo del trabajo”, comprendiendo sectores y ramas de la producción de bienes y servicios.*

*Se denomina técnico a una persona egresada de un plan de estudios de la EFTP, que ha desarrollado competencias asociadas a un nivel de cualificación, en áreas del conocimiento y tiene condiciones para continuar en su proceso de educación y formación permanente.”*

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-06

En el Criterio del Consejo Superior de Educación del MEP, indica que:

*“(...) En respuesta a su correo, en el que solicita información acerca del reconocimiento por parte del Consejo Superior de Educación, para el Instituto Electromecánica Industrial J&R, al respecto debemos indicarle que, con vista en la información contenida en los archivos que conserva este órgano, no existe expediente alguno, en el que se solicite, ni apruebe, ningún trámite de reconocimiento para el Instituto Electromecánica Industrial J&R, ni su oferta de cursos.”*

*“(...) Si los cursos llevan nombre de "Técnico", es importante aclararle que la Titulación de Técnicos oficial del país únicamente corresponde a los Técnicos Medios que ofertan los Colegios Técnicos Profesionales del Ministerio de Educación Pública, los cuales tiene una duración de 3 años y comprenden aproximadamente 2500 horas de duración.*

Del oficio DVM-AC-DETCE-DET-SC-0331-2022, del Departamento de Especialidades Técnicas MEP, se extrae lo siguiente:

*“Los egresados de la especialidad de electrónica industrial hasta la fecha e incluso los que se gradúen en el año en curso poseen un programa que se nutre de varias áreas de trabajo electrónico y eléctrico por ello usted encontrará subáreas de conocimiento que se traslapan con los técnicos en electromecánica, electrotecnia y mantenimiento industrial, así como con las otras dos electrónicas que impartimos en el subsistema de Educación Técnica del MEP.*

*Para la obtención de un grado en técnico medio del MEP, equivalente al Técnico 4 del Marco Nacional de Cualificaciones el aprendiente abarca un proceso que dura 2840 horas y dentro de las cuales realiza una práctica profesional de 320 h. Además, se suma la presentación de una prueba nacional que abarca el conocimiento de los tres años de estudio.”*

*Los técnicos medios en Electrónica Industrial, Electrotecnia, Electromecánica y Manteniendo Industrial, reciben una unidad de estudio orientada a instalaciones eléctricas desde un plano de nivel básico que le permite adaptarse a proceso dentro del campo eléctrico, mas no son electricista de alta certificado.”*

**f) La Unidad Ejecutora solicitó como requisito de admisibilidad, que se debía de contar con el 50% de los cursos de Certificación de Actualización Profesional en Diseño Eléctrico de Edificios (CAPDEE), cuando lo ideal es el 100% de los cursos, según el CFIA.**

En el Memorando del Departamento de Formación Profesional del CFIA N°DFP-092-2021 CFIA, se indica lo siguiente:

*“en nuestra humilde opinión el requisito es incompleto, de haberse solicitado sería certificado completo CAPDEE y no el 50% dado que no demuestra ningún alcance”*

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-06

g) La Unidad Ejecutora incluyó requisitos excesivos en el cartel al solicitar que el profesional en la rama de la Salud Ocupacional debía contar con acreditación internacional en trabajos en alturas.

El Reporte de Inspección del CFIA N° DEP-0397-2021, se menciona que:

*“En la normativa no se encuentra ninguna referencia a la obligatoriedad de que un profesional que imparte un curso sobre trabajos en alturas debe de contar con acreditación internacional.”*

Por lo indicado anteriormente, se presentan incumplimientos en la normativa que se mencionan a continuación:

Ley de Contratación Administrativa N° 7494

**“Artículo N° 4-Principios de eficacia y eficiencia.**

*Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales.*

*(...) Los actos y las actuaciones de las partes se interpretarán en forma tal que se permita su conservación y se facilite adoptar la decisión final, en condiciones beneficiosas para el interés general. Los defectos subsanables no descalificarán la oferta que los contenga. En caso de duda, siempre se favorecerá la conservación de la oferta o, en su caso, la del acto de adjudicación.*

**Artículo N° 5.-Principio de igualdad y libre competencia.**

*En los procedimientos de contratación administrativa, se respetará la igualdad de participación de todos los oferentes potenciales. Los reglamentos de esta Ley o las disposiciones que rijan los procedimientos específicos de cada contratación, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes potenciales.*

**“Artículo N°7 -Inicio del procedimiento.** *El procedimiento de contratación se iniciará con la decisión administrativa de promover el concurso, emitida por el jerarca o titular subordinado competente.*

*Esta decisión encabezará el expediente que se forme y contendrá una justificación de su procedencia, una descripción y estimación de costo del objeto, así como el cronograma con las tareas y los responsables de su ejecución.*

*La justificación del inicio del procedimiento de contratación deberá estar acorde con lo establecido en los planes de largo y mediano plazos, el Plan Nacional de Desarrollo, cuando sea aplicable, el plan anual operativo, el presupuesto y el programa de adquisición institucional, según corresponda.*

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-06

Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)

*“5.6.1 Confiabilidad. La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.”*

El Reglamento Especial sobre la Certificación de Actualización Profesional en Diseño Eléctrico de Edificios del CFIA, se indica:

*“Artículo N° 5. El CFIA tendrá publicada permanentemente la lista oficial de los profesionales que ostenten el CAPDEE, en el sitio web oficial del Colegio Federado, sin perjuicio de informarlo por otros medios que estime convenientes. Únicamente los miembros que se encuentren habilitados para el ejercicio profesional y al día con sus obligaciones ante el CFIA, tienen derecho aparecer en las listas oficiales.”*

*“(…) Artículo N°8. La Dirección Ejecutiva del CFIA o quién ésta designe, estará a cargo de la gestión operativa y administrativa de la CAPDEE. Las principales funciones son:*

- a) Emitir el documento de certificado de la CAPDEE.*
- b) Establecer y mantener actualizada la base de datos con la información de los miembros que ostenten la Certificación de Actualización Profesional en Diseño Eléctrico de Edificios.*
- c) Convocar y coordinar las sesiones de la COMCAP.”*

Los aspectos mencionados, se presenta a raíz del desconocimiento, falta de capacitación y al deber de cuidado, por parte de los funcionarios de la Administración y de la Unidad Ejecutora ya que, al no implementar, o aplicar objetivamente la normativa en las contrataciones, afecta el servicio de calidad por parte del COSEVI y la correcta aplicación de las normas técnicas.

### **2.6. Aspectos detectados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos en las obras civiles efectuadas en el inmueble de la Municipalidad Corredores de Puntarenas**

A raíz del trabajo de campo realizado por esta Auditoría Interna entre el 18 y 19 de noviembre de 2021, se observaron aspectos en la construcción y la estabilidad de la estructura del cerramiento perimetral del inmueble.

Por tal motivo la Auditoría Interna, mediante el oficio AI-2021-0979 del 30 de noviembre de 2021, solicitó la colaboración al CFIA para que se efectuara la validación de los requerimientos técnicos para la construcción de tapia perimetral,



## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-06

caseta de seguridad y oficina con el fin de determinar el efectivo cumplimiento de la normativa constructiva de las obras entregadas.

El 13 de diciembre de 2021, se realizó una inspección por parte de funcionarios del CFIA, que tuvo como resultado la detección de varios aspectos que fueron expuestos en el reporte de inspección N° NF: I-592-2021-DGP, en el marco de las siguientes licitaciones:

*“Licitación 2021CD-000060-0058700001 “Construcción de Caseta de Seguridad y Oficina en Deposito Corredores.”*

*“Licitación 2021LA-000010-0058700001 “Servicio de Suministro e Instalación de Cerramiento Perimetral en Depósito de Cosevi en Corredores, Puntarenas.”*

En el reporte de inspección antes señalado, se informa entre otras cosas, que no se ubicó en sitio la bitácora relacionada al proyecto de la “Construcción de caseta de seguridad y oficina en depósito vehículos detenidos de Cosevi en Corredores”, según se detalla a continuación:

*“Durante la inspección se deja una anotación en la bitácora digital del contrato OC-1007124, solicitando actualización por parte del ingeniero eléctrico, debido a que no se encontró apertura ni anotación del profesional.”*

Con respecto a la disponibilidad de agua potable y electricidad fue consignado en el reporte lo siguiente:

*“Se procede a verificar los servicios públicos provisionales (agua y electricidad), lo cual indica el Arq. (...) que en ese momento no cuentan con ningún servicio, el proceso constructivo se dio con soluciones provisionales (planta eléctrica y agua recolectada).*

***La propiedad no cuenta con disponibilidad para agua potable por parte del A y A.”*** El resaltado no es del original.

Además, con respecto a las solicitudes planteadas por la Auditoría Interna en el oficio AI-2021-0979, del 30 de noviembre de 2021, el CFIA indico lo siguiente:

*“Sobre los temas de verificación de calidad mencionados en la nota, donde se solicita corroborar técnicamente las obras y sus materiales, **se recomienda un peritaje.**”*

El resaltado no es del original.

Por lo anterior, debido a la falta de supervisión y de seguimiento por parte del Departamento de Servicios Generales del Cosevi, en lo que respecta a los aspectos reportados por el CFIA y de la supervisión en general de los trabajos realizados, se

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-06

originó un debilitamiento en el control interno, lo que conlleva pérdidas de recursos económicos públicos y afectar los objetivos, así como las metas institucionales.

### **2.7. Inadecuada administración de los riesgos identificados en la ejecución de obras civiles**

Mediante Oficio N°DSG-2021-0516, del 24 de setiembre de 2021, el Departamento de Servicios Generales, remitió a la Unidad de Planificación, la valoración de riesgos realizada, la cual se encuentra asociada a los siguientes procesos:

- CSV-10-047 Gestión y Fiscalización de Obras Civiles
- CSV-10-115 Gestión del Mantenimiento de la Infraestructura Institucional

Producto dicha valoración, se identificó el “Riesgos de Infraestructura”, el cual consiste en instalaciones con condiciones inapropiadas, el cual está inmerso en el proceso CSV-10-047 y el riesgo de “mantenimiento inadecuado en instalaciones” para el proceso CSV-10-115, el nivel de riesgo inherente identificado fue clasificado como “Moderado” en ambos casos.

Con el fin de llevar el riesgo a un nivel aceptable (riesgo residual), la Administración estableció los siguientes controles:

#### CSV-10-047 Gestión y Fiscalización de Obras civiles

*“Seguimiento de licitaciones por parte de los ingenieros, revisión de especificaciones técnicas para cumplir con los requerimientos técnicos y necesidades institucionales, de manera que lo programado en el año se ejecute en el mayor porcentaje posible”*

#### CSV-10-115 Gestión del Mantenimiento de la Infraestructura Institucional

*“Seguimiento por parte de un ingeniero y utilitis de las solicitudes de reparación emitidas por las diferentes unidades del COSEVI y sus regionales.”*

Sin embargo, a pesar de tener identificado el riesgo, el nivel y las medidas de control, no se implementaron adecuadamente, lo que provocó que se materializaran los siguientes riesgos asociados a las obras realizadas en Terreno de la Municipalidad de Corredores, mismos que se detallan a continuación:

1. El Cosevi no ha acreditado ante la Municipalidad de Corredores, los recursos económicos para construir oficinas y depósitos de vehículos, tal situación afecta directamente la gestión para la respectiva donación del inmueble.

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-06

2. Se iniciaron las obras sin contar con la aprobación y autorización de la Dirección de Edificaciones Nacionales del MOPT.
3. En el inmueble no se realizaron los movimientos de tierra previo al inicio de la ejecución del contrato de la licitación N°2021LA-000027-0058700001.
4. La Caseta no cuenta actualmente con personal de seguridad para la custodia de 15 Postes de Iluminación Tecnología Panel Solar y Acometida Eléctrica, así como la obra civil construida.
5. Construcción de obras en el Inmueble que actualmente no cuenta con el servicio de agua potable, ni electricidad.

Por lo indicado se incumplió con la siguiente normativa:

En la Ley General de Control Interno N°8292, relacionado al tema de valoración de riesgo establece lo siguiente:

*“(...) **Artículo N° 14.-Valoración del riesgo.** En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*

*a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.*

*b) **Analizar el efecto posible** de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.*

*c) **Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.***

*d) **Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.**”*

El resaltado no es del original

Por lo cual, la falta de seguimiento por parte del Departamento de Servicios Generales del Cosevi y la falta de aplicación de los controles establecidos para mitigar el riesgo, contribuyeron a que se materializara los aspectos detectados, que eventualmente podría originar pérdidas de recursos económicos públicos y por ende verse afectados los objetivos y las metas institucionales.

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-06

### 3. CONCLUSIONES

- 3.1. El Cosevi invirtió recursos en inmueble de la Municipalidad de Corredores, sin realizarse previamente la respectiva donación. **(Resultado 2.2)**
- 3.2. Se determinó el incumplimiento de varias cláusulas del Convenio Interinstitucional Cosevi-Municipalidad de Corredores. **(Resultado 2.3)**
- 3.3. El Cosevi inició obras civiles sin contar con la aprobación de la Dirección de Edificaciones Nacionales del Ministerio de Obras Pública y Transportes (MOPT). **(Resultado 2.4)**
- 3.4. Se constató que existieron debilidades de control interno en el proceso de contratación administrativa, realizado por el Consejo de Seguridad Vial, relacionado al “Servicio Compra e Instalación de postes de iluminación tecnología panel Solar y acometida Eléctrica.” **(Resultado 2.5)**
- 3.5. El Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, identificó aspectos en las obras financiadas por el Cosevi, en inmueble de la Municipalidad de Corredores de Puntarenas. **(Resultado 2.6)**
- 3.6. Se determinó la inadecuada administración de los riesgos por parte del Departamento de Servicios Generales, para la ejecución de obras civiles. **(Resultado 2.7)**

### 4. RECOMENDACIONES

#### A la Junta Directiva

#### 4.1. Girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva para que:

- 4.1.1. Coordinen las acciones necesarias, según lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio, para certificar y acreditar la disponibilidad de recursos ante la Municipalidad de Corredores, con el fin de que esta gestione lo pertinente para efectos de formalizar la donación del inmueble, lo anterior con el objetivo de proteger y conservar el patrimonio público, en un plazo no mayor a seis meses. **(Resultado 2.2 y 2.3.a)**
- 4.1.2. Una vez formalizada la donación del terreno por parte de la Municipalidad de Corredores, se gestionen los recursos necesarios (financieros y

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-06

humanos) para que el Cosevi cumpla con el deber adquirido de brindarle el debido mantenimiento y resguardo al inmueble, según lo acordado en la cláusula quinta del convenio, en un plazo no mayor a seis meses. **(Resultado 2.3.b)**

**4.1.3.** Se realice las gestiones ante la Municipalidad de Corredores y las instancias correspondientes para dotar permanentemente de agua potable al inmueble y las obras construidas, según lo estipulado en la cláusula primera del convenio, en un plazo no mayor a nueve meses. **(Resultado 2.3.c y 2.6)**

**4.1.4.** Se coordine con la Municipalidad de Corredores a fin de realizar la respectiva actualización de los administradores del convenio y que sea comunicado formalmente a la administración, según lo acordado en la cláusula sexta del convenio, en un plazo no mayor a cuatro meses. **(Resultado 2.3.d)**

**4.1.5.** Se coordine con el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) para que se realice el peritaje recomendado (según reporte N° NF: I-592-2021-DGP), a las obras financiadas por el Cosevi en el inmueble de la Municipalidad de Corredores, a raíz del convenio suscrito con el fin de validar los requerimientos técnicos en la construcción de la tapia perimetral, caseta de seguridad y oficina, para determinar el efectivo cumplimiento de la normativa constructiva de las obras entregadas en un plazo no mayor a seis meses. **(Resultado 2.6)**

**4.1.6.** Para que instruya a los funcionarios designados como Administradores y/o Responsables de los convenios suscritos por el Cosevi, para velar por el cumplimiento de las cláusulas establecidas en los mismos, con el fin de proteger y conservar el patrimonio Institucional, en un plazo no mayor a dos meses. **(Resultado 2.3.)**

**4.1.7** Una vez realizado el análisis por parte de la Administración Activa para definir el destino del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Corredores y el Cosevi, se determine si existe afectación hacia la Hacienda Pública y se proceda con lo que estable la normativa aplicable. **(Resultados del 2.1 al 2.7)**

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-06

### A la Dirección Ejecutiva

#### 4.2. Girar instrucciones a la Dirección de Logística y al Departamento de Servicios Generales para que:

- 4.2.1. Se gestione capacitación en materia de Contratación Pública para los funcionarios del Departamento de Servicios Generales que son designados como fiscalizadores o administradores de contrato, en coordinación con la Unidad de Capacitación, lo anterior con el objetivo de evitar que se repitan los aspectos reportados y no se limite la participación de eventuales oferentes, en un plazo no mayor a seis meses. **(Resultado 2.5.)**
- 4.2.2. Se incorpore dentro de los procedimientos del Departamento de Servicios Generales, relacionados con la Contratación Pública, que, al requerirse personal con grado técnico en los carteles, se consideren las disposiciones emitidas por las instancias rectoras en la materia, en un plazo no mayor a seis meses. **(Resultado 2.5.e)**
- 4.2.3. El Administrador de Contrato solicite al ingeniero a cargo de los proyectos ejecutados en el Terreno de la Municipalidad de Corredores, que se realice la actualización y cierre de la bitácora las obras, y que se cumpla los requerimientos normativos para dicho fin, en un plazo no mayor a tres meses. **(Resultado 2.6.)**
- 4.2.4. Se incorpore dentro de los procedimientos del Departamento de Servicios Generales, relacionados con la construcción de obras civiles, la obligación de contar con la aprobación y autorización de la Dirección de Edificaciones Nacionales del MOPT previo al inicio de las obras, en un plazo no mayor a seis meses. **(Resultado 2.4.)**
- 4.2.5. Se realice la actualización de la valoración de riesgo asociada los procesos CSV-10-047 Gestión y Fiscalización de Obras civiles y CSV-10-115 Gestión del Mantenimiento de la Infraestructura Institucional, y se implementen adecuadamente las actividades de control, con el fin de mantener los riesgos en un nivel aceptable, mediante un plan de acción que establezca responsables y plazos correspondientes, en un plazo no mayor a seis meses. **(Resultado 2.7.)**

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-06

**4.2.6.** Se establezcan los controles y se efectúe una supervisión eficiente por parte de la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, de la labor que realizan los administradores de contrato, en cada una de las fases de los procedimientos de contratación pública, a fin de evitar la limitación de oferentes por medio del cartel y demás aspectos reportados en este informe, en un plazo no mayor a tres meses. **(Resultados del 2.1 al 2.7.)**

### **4.3. Girar instrucciones a la Unidad de Planificación Institucional del Cosevi para que:**

**4.3.1.** Se elabore, oficialice y comunique un procedimiento que contemple las guías emitidas por el Ministerio de Planificación y Política Económica, para la inscripción en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) previo a ejecutarse la inversión de recursos públicos, acorde con el Artículo N° 37 de la Ley General de Contratación Pública N°9986 y demás normativa aplicable, cuya implementación considere a todas las Unidades Ejecutoras de Cosevi (incluidas las Direcciones del MOPT), en un plazo no mayor a nueve meses. **(Resultado 2.1.)**

## **5. Firmas:**

### **Original Firmado**

Lic. Alexander Cambronero Salas  
**Profesional de Auditoría**

### **Original Firmado**

Licda. Gabriela Calvo Jiménez  
**Jefe Área de Auditoría Financiera**

### **Original Firmado**

MBA. Silvia Salas Vásquez  
**Auditora Interna  
Aprobación de Informe**

## INFORME CSV-AI-INF-AF-2023-06

### 6. Anexos:

Se adjunta el Informe **N° I-592-2021-DGP** emitido por el Departamento Gestión de Proyectos del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, según inspección efectuada el 13 de diciembre del 2022, en Puntarenas, Corredores, Corredor, Contiguo a la Policía de Control de Drogas.